

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03691-2026-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS
Expte: 1425/2026
1 PLAZA ARQUITECTO/A OEP 2025. Concurso-oposición.

ANUNCIO

SUMARIO: Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre aprobación de Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo 1 plaza de ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP 153, de 23/12/2025.

Por Decreto de Alcaldía 2026-0954 de fecha 13/08/2026 se han aprobado las Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo 1 plaza de ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP 153, de 23/12/2025.

Las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara, que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 79, de fecha 03/07/2025.

Las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo, se publican como anexo al presente Anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la aprobación de las bases específicas, tratándose de un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente con fecha 12/08/2026.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TAE ARQUITECTO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE (OEP 2025)

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP 51 de 29/04/2025:

DENOMINACIÓN:	TAE ARQUITECTO/A
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial

Escala (o equivalente):	Administración Especial
Subescala (o equivalente):	Técnica
Clase (o equivalente):	Superior
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A1

2. Una vez finalizado el proceso selectivo se proveerá el siguiente puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almenara:

PUESTO OFERTADO: TAE ARQUITECO/A
AE-URB-035

4. Las funciones a ejercer y condiciones laborales serán las propias de la plaza y las definidas para el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara (BOP de Castellón número 79 de 03/07/2025), las presentes Bases Específicas y la convocatoria y por la normativa de aplicación relacionada en las Bases Generales.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para la admisión en los procesos selectivos, toda persona interesada tendrá que solicitar su inclusión aceptando las Bases Generales y Específicas reguladoras del procedimiento, ser admitida y reunir y acreditar los requisitos siguientes:

1.1. Requisitos generales. Los previstos en la base tercera de las Bases Generales:

a. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero/a, dentro de las previsiones del artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

b. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas. En consecuencia, no sufrir enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con cualquiera de las funciones incluidas a desarrollar.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Acreditación por las personas aspirantes: Los requisitos generales se acreditarán por medio de presentación de solicitud de participación en modelo normalizado que incluirá declaración responsable manifestando que se reúnen todas y cada una de las de las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Acreditación por las personas que hayan superado las pruebas selectivas. Presentación de la documentación exigida en las Bases Generales.

1.2. Requisitos de titulación.

En base al perfil de las funciones a desarrollar se requiere estar en posesión de las titulaciones de:

- Graduado universitario en arquitectura o titulación equivalente.

Acreditación por las personas aspirantes: se acreditará por medio de la presentación de título oficial o certificado emitido por órgano competente.

Equivalencia de títulos: corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

1.3. Requisitos específicos: Sin requisitos específicos.

BASE 4. IGUALDAD DE CONDICIONES. SEXO INFRARREPRESENTADO

La distribución porcentual de los dos sexos en la categoría y/o puesto correspondiente a la plaza objeto de las presentes Bases es de 80% mujeres frente a 20% hombres por lo que el sexo infrarrepresentado es el masculino.

BASE 5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Las personas que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar solicitud de participación firmada, ajustada al modelo normalizado contenido en las presentes Bases Específicas, acompañada, en su caso, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen y de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados, en su caso.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Forma de presentación.

La participación en los procesos selectivos requerirá la presentación del MODELO NORMALIZADO de solicitud, dirigida a la Alcaldía y firmada por la persona interesada.

La solicitud se podrá presentar:

- Con carácter preferente, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara.

Para ello la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica admitida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara.

- En la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Almenara, ubicada en la sede del Ayuntamiento (C/ Casablanca, 56), en horario de atención al público.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación no se haga en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Almenara la persona interesada tendrá que enviar justificante del envío o registro, en el que conste la fecha, datos personales y teléfono junto con la documentación que se acompañe a la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: registro@almenara.es hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de remisión por correo electrónico del justificante del envío o del registro supondrá la inadmisión de la persona aspirante, no así la falta de envío de la documentación adjunta por si el tamaño de los archivos impide su envío por correo electrónico.

3. Documentación. Las instancias tendrán que ir acompañadas:

a. Requisitos. Cada aspirante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los REQUISITOS exigidos de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales y las Bases Específicas.

b. Méritos:

- DECLARACIÓN DE MÉRITOS. Esta declaración vinculará al aspirante en cuanto a los méritos alegados de manera que no se valorarán los méritos alegados posteriormente o la documentación que haga referencia a méritos no incluidos en el documento de Declaración de Méritos.

- La documentación acreditativa de los méritos previamente alegados (incluidos en la Declaración de Méritos).

La documentación acreditativa se procurará presentar en el mismo orden establecido en el Anexo de baremación de méritos.

No se presentará documentación relativa a méritos no incluidos en la Declaración de méritos.

Cuando de la documentación presentada no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes tendrán que haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo; en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto tendrá que haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla).

c. Derechos de examen: copia de la AUTOLIQUIDACIÓN, del documento justificativo del INGRESO efectuado y en su caso, de la documentación acreditativa de la BONIFICACIÓN aplicada.

Los derechos de examen son los previstos en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Almenara reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOP Castellón número 152 de fecha 20/12/2022).

- El importe correspondiente a los derechos de examen es de 75 euros.
- Bonificaciones. Sobre la tarifa anterior se aplicarán las siguientes bonificaciones:
 - a. Titular de carnet Jove: 50%
 - b. Miembro de familia numerosa o monoparental: 50%
 - c. Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 50%
 - d. Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas, previo informe técnico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación para la consideración de víctima de violencia de género. 95%
- Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal o generando autoliquidación en la sede electrónica municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
- En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5.2 de la ordenanza (bonificaciones), deberá acompañarse la documentación justificativa.
- Las cuotas exigibles se liquidarán por servicio prestado, es decir por proceso selectivo.
- Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice el hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Por tanto, no procederá tal devolución cuando la actividad haya tenido lugar y la baja se produzca por causas imputables al obligado al pago, en concreto en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en las bases reguladoras del procedimiento.

d. En su caso, documentación exigida en la base cuarta (igualdad de condiciones).

4. En caso de que las personas aspirantes acrediten los requisitos o los méritos con copias no auténticas, el Ayuntamiento podrá verificar su autenticidad consultando las plataformas de intermediación de datos, siempre que la persona candidata no indique en su instancia su oposición y siempre que las tecnologías y medios del Ayuntamiento posibiliten tal consulta. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá requerir los documentos originales a las personas solicitantes bien previamente a la admisión definitiva o bien previamente al nombramiento, contratación y/o a la constitución de las bolsas de trabajo correspondientes.

BASE 6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso de selección se realizarán de conformidad con el sistema de concurso-oposición.
2. La articulación del proceso selectivo garantizará, en todo caso, el cumplimiento de la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
3. FASE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos (60% puntuación total), puntuación mínima para su superación 30 puntos).

1. La fase de oposición supondrá un 60% de la puntuación total otorgada y tendrá carácter eliminatorio. Por razones de agilidad, eficacia y eficiencia se celebrará en primer lugar la fase de oposición. Para superar la fase de oposición y cada una de las pruebas eliminatorias que la integren será necesaria una puntuación mínima tanto en la fase como en cada una de las pruebas que suponga un 50% sobre la puntuación máxima.

El número de aprobados de la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número de plazas a cubrir.

3.2. Esta fase consistirá en la realización DOS EJERCICIOS, de carácter obligatorio y eliminatorio, que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las presentes bases. En el supuesto de que por error o con posterioridad a la aprobación de las presentes bases existieran en

las mismas o en el temario que incluye referencias a normativa derogada/modificada, se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

a. Primer ejercicio (máximo 40 puntos, puntuación mínima aprobado 20 puntos): de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas (tipo test) basadas en el contenido de la totalidad del temario recogido como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

El cuestionario estará compuesto por 90 preguntas tipo test, con tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se incluirán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario sustituyendo por su orden correlativamente a las preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Este ejercicio se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A - E/3) \times P}{N}$$

Donde:

Q = Calificación de la fase de oposición

A = Número de aciertos

E = Número de errores

P = Puntuación máxima del primer ejercicio

N = Número de preguntas

b. Segundo ejercicio (máximo 20 puntos, puntuación mínima aprobado 10 puntos): De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito UNO O VARIOS SUPUESTOS PRÁCTICOS a determinar por el Órgano Técnico de Selección relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria y con el temario recogido en el Anexo I.

El tiempo de duración del ejercicio se determinará por el Órgano Técnico de Selección y no podrá exceder de 120 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

En el desarrollo del ejercicio podrán consultarse textos legales (no comentados). No se podrá hacer uso de libros de consulta ni otras publicaciones.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá optar por realizar la prueba con el uso de ordenadores a fin de poner de manifiesto los conocimientos informáticos de los aspirantes. En este caso el Tribunal podrá determinar que el ejercicio efectuado sea efectuado en alguna aplicación informática específica y que sea remitido por correo electrónico a la dirección que se determine por el Tribunal. En este supuesto la falta de recepción del ejercicio dentro del tiempo máximo al efecto concedido determinará la no corrección del ejercicio remitido y su puntuación con 0 puntos. Únicamente se permitirá la utilización de los ordenadores facilitados por el Ayuntamiento de Almenara.

Se realizarán garantizando el anonimato de las personas aspirantes en la corrección de los ejercicios por parte del Tribunal calificador.

3.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan cualesquiera que fuere la causa. Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

3.5. Concluido cada ejercicio de la fase de oposición, se publicará el acta del Tribunal que contendrá las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, concediéndose 3 días hábiles para la formulación de alegaciones, que en caso de no presentarse, se entenderán definitivas, continuando el proceso selectivo.

4. FASE CONCURSO.

4.1. La fase de concurso supondrá un 40% de la puntuación total otorgada, no tendrá carácter eliminatorio y los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

4.2. El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados (en la Declaración de Méritos) y debidamente acreditados por los aspirantes (presentación de documentación justificativa) en el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo de méritos del Anexo II de las Bases Generales

Los méritos alegados por las personas participantes:

- Deberán haber sido alegados (Declaración de Méritos) dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación.

- Deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Se acreditarán (presentación de documentación justificativa) dentro del plazo otorgado en las Bases Específicas. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo establecido, sin perjuicio de que el Órgano Técnico de Selección pueda solicitar la ampliación/aclaración/subsanación de defectos formales de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

La valoración de los méritos se efectuará únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición.

4.3. El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, pudiendo, en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas candidatas y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados.

Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

El Órgano Técnico de Selección no está vinculado por la calificación otorgada a los méritos por las aspirantes en la Declaración de Méritos, en su caso.

El Órgano Técnico de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, junto con la relación provisional de calificaciones totales, según se dispone en la cláusula 12 de las Bases Generales.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos y cuando exista más de un aspirante.

BASE 7. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por la Presidencia, Secretaría y tres Vocalías, así como las suplencias correspondientes.

El nombramiento de las personas componentes del Órgano Técnico de Selección se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía en el mismo momento o antes de que se apruebe la lista de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo. Los nombramientos deberán publicarse en Boletín Oficial de la Provincia.

Su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. Al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria respecto de la plaza.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, y no podrá ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y, en todo caso, de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tienen voz y voto.

El Órgano Técnico de Selección podrá estar asistido por personas tituladas especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Órgano Técnico de Selección percibirá, en su caso, en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE 8. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

1. Contra las presentes bases y sus actos de ejecución definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o, en caso de no resultar preceptiva, Tablón de Anuncios o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2. Contra las resoluciones y actos del Órgano Técnico de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer recurso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación del acto.

4. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

Almenara 13 de agosto de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Estíbaliz Pérez Navarro.

ANEXO I. TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. El Título I: derechos y deberes fundamentales. El Título VIII: organización territorial del Estado.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: estructura, derechos de los valencianos y valencianas, aprobación y reforma.

TEMA 3. Interesados en el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 4. De la actividad de las Administraciones Públicas en el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 5. De los actos administrativos en el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 6. La responsabilidad de la Administración pública: régimen jurídico. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

TEMA 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas. De los convenios.

TEMA 8. El Régimen Local Español I. Clases de entidades locales. Organización municipal. Los órganos colegiados locales: las sesiones, sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración; funcionamiento; actas y certificados de acuerdos.

TEMA 9. El Régimen Local Español II. Competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: reglamentos y ordenanzas, fundamentación, procedimiento de aprobación, límites, el control de la potestad reglamentaria.

TEMA 10. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y principios. Elaboración y aprobación. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

TEMA 11. Ejecución presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación Liquidación. Bases de Ejecución del presupuesto. Control y fiscalización.

TEMA 12. El personal al servicio de las Corporaciones Locales en la Comunidad Valenciana. Régimen jurídico: normativa básica estatal, normativa autonómica y normativa en el ámbito local. Concepto y clases de empleados públicos. El acceso a la función pública Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

TEMA 13. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 14. Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Normativa estatal y autonómica. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública

TEMA 15. Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. Mecanismos de participación ciudadana.

TEMA 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Protección de Datos de carácter personal: Concepto de dato de carácter personal y principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 17. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: obligaciones de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Servicios de prevención. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud.

TEMA 18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas. El expediente de contratación: expediente de contratación en contratos menores; tramitación urgente del expediente; pliegos de prescripciones técnicas: definiciones, reglas. Adjudicación de los contratos: ofertas anormalmente bajas.

TEMA 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido, con negociación.

TEMA 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyectos de obras. Elaboración de proyectos. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras. Supervisión de proyectos: las oficinas de supervisión. Aprobación de proyectos: órgano municipal competente. Replanteo de proyectos.

TEMA 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación del contrato de obras. El expediente de contratación: iniciación y contenido. Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Clasificación de empresas contratistas de obra. Exigencia de la clasificación. Grupos, subgrupos, categorías. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

TEMA 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos de obra. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Procedimiento abierto.

Procedimiento abierto simplificado. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado, con y sin publicidad. Contrato menor de obras. Subcontratación de las obras.

TEMA 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a destajo y obras a precio cerrado.

TEMA 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Modificación del contrato de obras. Causas que motivan un modificación de obra. Autorización para iniciar el expediente de modificado, redacción de la modificación del proyecto y aprobación del expediente. Variación de los plazos de ejecución del contrato. Exceso de mediciones. Precios contradictorios. Cumplimiento del contrato de obra. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra: causas y efectos de resolución

TEMA 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Construcción de las obras objeto de concesión: modalidades de ejecución; principio de riesgo y ventura; comprobación de las obras.

TEMA 27. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

TEMA 28. Legislación urbanística en el Estado español. Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos: estatuto básico del ciudadano, estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

TEMA 29. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

TEMA 30. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial.

TEMA 31. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Función social de la propiedad y gestión del suelo: venta y sustitución forzosa, patrimonios públicos de suelo y derecho de superficie.

TEMA 32. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Valoraciones.

TEMA 33. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones.

TEMA 34. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoraciones en suelo rural: la valoración en situación de suelo rural; renta real y renta potencial; clases de explotaciones rurales. Valoraciones en suelo urbanizado: valoración en situación de suelo urbanizado; determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración; edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo.

TEMA 35. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

TEMA 36. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) Disposiciones generales. La infraestructura verde, el paisaje.

TEMA 37. TRLOTUP. Instrumentos de ordenación. Tipos de instrumentos de ordenación. Niveles de ordenación municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural.

TEMA 38. TRLOTUP. La ordenación pormenorizada. Plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle. Competencias de los ayuntamientos para la aprobación de los planes.

TEMA 39. TRLOTUP. Contenido de estudios de paisaje (anexo I), estudios de integración paisajística (anexo II) y programas de paisaje (anexo III). Catálogo de protecciones y planes especiales.

TEMA 40. TRLOTUP. Ficha de catálogo de conjuntos. Ficha de catálogo individual(anexo VI).

TEMA 41. TRLOTUP. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes: tipos de procedimiento. Tramitación de planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica: objetivos de la evaluación ambiental y territorial estratégica; fases de la tramitación; inicio del procedimiento; elaboración de la versión inicial del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico; propuesta de plan y declaración ambiental y territorial estratégica; caducidad de la declaración ambiental y territorial estratégica.

TEMA 42. TRLOTUP. Contenido del estudio ambiental y territorial estratégico (anexo VII). Criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada (anexo VIII).

TEMA 43. TRLOTUP. Tramitación de planes y programas no sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

TEMA 44. TRLOTUP. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

TEMA 45. TRLOTUP. La gestión urbanística. Principios generales y concepto de la gestión urbanística. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Criterios y reglas para la planificación de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana

TEMA 46. TRLOTUP. La gestión urbanística. Reglas de equidistribución que debe contener el planeamiento urbanístico: aprovechamiento tipo, reglas de equidistribución. Técnicas operativas de gestión de suelo: compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento.

TEMA 47. TRLOTUP. La reparcelación: definición, finalidad y vinculación al plan; modalidades, iniciativa y ámbito reparcelable; derechos de las partes afectadas; valoración de bienes y derechos; reglas generales y especiales para distribuir las adjudicaciones. Tramitación de la reparcelación forzosa y efectos de la reparcelación.

TEMA 48. TRLOTUP. Patrimonio público de suelo: definición y objetivos; técnicas y gestión. Expropiaciones y ocupación directa. Programación y ejecución de la actuación urbanística. El programa de actuación: objeto, el agente urbanizador.

TEMA 49. TRLOTUP. Concepto, función y modalidades de gestión. Gestión directa. Gestión por las personas propietarias y requisitos para la asignación de la condición de agente urbanizador en este tipo de régimen. Gestión indirecta. La ejecución del programa de actuación integrada. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas.

TEMA 50. TRLOTUP. Registros administrativos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras. Proyectos de urbanización.

TEMA 51. TRLOTUP. Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares y edificación. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución del propietario: declaración de incumplimiento y régimen de edificación forzosa. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

TEMA 52. TRLOTUP. Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable: normas de aplicación directa; ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable; actividades, actos de uso y aprovechamiento en el suelo no urbanizable sujetos a licencia municipal sin la declaración de interés comunitario previa; excepciones a la exigencia de declaración de interés comunitario. Declaración de interés comunitario: régimen general, canon de uso y aprovechamiento y plazo de uso. Actuaciones de edificación en suelo urbanizable sin programación. Minimización de impactos territoriales en suelo no urbanizable.

TEMA 53. TRLOTUP. Disciplina urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias: actos sujetos a licencia; actuaciones sujetas a declaración responsable; actuaciones no sujetas a licencia; licencia de obras y usos provisionales; licencias de intervención; cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.

TEMA 54. TRLOTUP. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística: obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma.

TEMA 55. TRLOTUP. Disciplina urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas: concepto de infracción; infracciones muy graves, graves y leves; tipos de sanción; prescripción de las infracciones. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística.

TEMA 56. TRLOTUP. Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

TEMA 57. TRLOTUP. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo. Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres: el informe de impacto por razón de género.

TEMA 58. La estrategia territorial de la Comunitat Valenciana aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero: objeto, ámbito de aplicación, objetivos generales, efectos. Coherencia territorial. El Plan de acción territorial de la infraestructura verde del litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) aprobado por Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell: naturaleza, objetivos y vinculación; ámbito de aplicación; categorías de las zonas de protección y su definición; determinaciones generales de ordenación. El Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell: naturaleza y ámbito del plan; objetivos y principios; niveles de peligrosidad; zonas de peligrosidad de inundación e incremento significativo de la peligrosidad; determinación del riesgo de inundación; análisis y tratamiento del riesgo de inundación en el planeamiento.

TEMA 59. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): disposiciones generales; exigencias técnicas y administrativas de la edificación; agentes de la edificación.

TEMA 60. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad en la edificación (LOFCE): objeto y ámbito de aplicación; concepto de calidad y requisitos básicos de la edificación. El proceso de edificación: el proyecto y sus fases; el comienzo de las obras y el acta de replanteo; el suministro de productos; la terminación y recepción de las obras; documentación de la obra ejecutada.

TEMA 61. Ley 3/2004 (LOFCE): autorizaciones administrativas: licencia municipal de edificación; licencia municipal de ocupación.

TEMA 62. Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

TEMA 63. Condiciones de diseño y calidad en la Comunitat Valenciana: disposiciones generales. Utilización o adecuación al uso. Condiciones mínimas en los edificios existentes.

TEMA 64. Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Definiciones. Ámbito de aplicación. Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición. Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.

TEMA 65. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

TEMA 66. Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación. Control de calidad, plan de control, control de recepción, obra terminada, libro de gestión de calidad y certificado final de obra.

TEMA 67. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en su redacción vigente, incluida la modificación efectuada por el Real Decreto 659/2025, de 22 de julio. Ámbito de aplicación. Contenido de la certificación energética. Certificación de proyecto y obra terminada, y de edificios existentes. Etiqueta de eficiencia energética.

TEMA 68. El Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales: ámbito de aplicación. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 69. Seguridad en caso de incendio DB SI: exigencias básicas, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación.

TEMA 70. Protección frente al ruido DB HR: exigencias básicas de protección, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación.

TEMA 71. Ahorro de energía DB HE: exigencias básicas, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y en edificios existentes.

TEMA 72. Exigencias básicas de salubridad (DB HS) del CTE.

TEMA 73. Accesibilidad. El Código Técnico de la Edificación. DB SUA 9: condiciones de accesibilidad y funcionales. Dotación de elementos accesibles. La accesibilidad en la legislación autonómica:

textos legales, definiciones y terminología. Accesibilidad en la edificación: intervención en edificios existentes.

TEMA 74. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados: intervención en espacios existentes; itinerario peatonal accesible; condiciones de parques, jardines y sectores de juego.

TEMA 75. Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio Cultural Valenciano, que impone límites específicos si el urbanismo afecta a bienes protegidos. Objeto y clases de bienes. Inventario. Bienes de Interés Cultural (BIC): clases y régimen de bienes inmuebles.

TEMA 76. Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, y sus modificaciones. Objeto, clases de bienes, Inventario General, bienes de interés cultural y régimen de protección de los bienes inmuebles.

TEMA 77. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Patrimonio arqueológico y paleontológico valenciano: concepto, actuaciones y medidas previas a la ejecución de obras. Cautelas arqueológicas. Medidas de fomento: uso de inmuebles de titularidad pública.

TEMA 78. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. La regulación de los catálogos.

TEMA 79. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Disposiciones Generales. De la apertura de establecimientos públicos y de la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 80. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Instrumentos de intervención ambiental. Coordinación con licencias no ambientales. Informe urbanístico municipal e informe del Ayuntamiento en sus competencias.

TEMA 81. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie.

TEMA 82. Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana. Definiciones, calificación, clases, duración de la protección, precios y rentas, y régimen jurídico del patrimonio público de vivienda y suelo.

TEMA 83. Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunitat Valenciana. Rehabilitación de viviendas y edificios.

TEMA 84. Régimen vigente de la rehabilitación, regeneración y renovación urbana en la Comunitat Valenciana: Ley 8/2004, TRLOTUP, normativa estatal de rehabilitación y regeneración urbana, Decreto 10/2023, Decreto 80/2023 y normativa reguladora de ayudas y programas de rehabilitación vigente.

TEMA 85. Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, de regulación del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV). Personal inspector, obligaciones y colaboración con ayuntamientos.

TEMA 86. Normas subsidiarias de planeamiento de Almenara aprobadas el 17/06/1981.

TEMA 87. Ordenanza sobre declaración responsable para la ejecución de determinadas obras menores (BOP 150 08/12/2011).

TEMA 88. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos (BOP 147 05/12/2024)

TEMA 89. Ordenanza tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación (BOP 155 26/12/2020).

TEMA 90. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (BOP 151 14/12/2024).